

SUCESION: 2023-00032

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de junio de hogañó, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo electrónico; oborinque@hotmail.com; indicado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito de la demanda. Tona, 17 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 26 de junio de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION INTESTADA; de los causantes ROSA HERMINDA LARROTA VILLAMIZAR (q.e.p.d.) y JOSE ANGEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR; (q.e.p.d.); promovida por las señoras LUCRECIA VILLAMIZAR LARROTA y MARLENY VILLAMIZAR LARROTA, quienes actúan a través de apoderado judicial, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 054 del 18 de julio de 2023.

Código de verificación: **7f37e2605c34bb85dc295791edf2d0d20a5614c60e5aa8d78a573c60e38eb47c**

Documento generado en 17/07/2023 05:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>